

15. 44
Certifico en q. ⁶⁸ ²⁰ ^{tt} atigua de q. Conosco a
Raimundo Alvarenga por es panol
Hijo legitimo de Alonso Alvarenga,
y Dominga Fernandes a quienes los
conosi por españoles, y conocian todos
por estos lugares de Buiapey esto es lo
quese y no otra cosa.

Assencio de Amcailla
C. J.

Cap. 2.º Bernardo Gabilan

67. M. S. mio, y mi Estimado, prim
En Vista del apreciable Carta, in
dague la exacion de Rey mu
do Albarenza Conbarion sujetos
de estos partidos quienes todos
emona digeron q. es español
dho Rey mundo por su Madre,
y por su Padre, y que es digno
que si tuviere plata de Caraxre
con qualquiera España Esto
es la Verdad de lo q. me han infor
mado, y de lo q. yo conosco, y de las
dos inclusas firmas. Quedo p.
servir a Vmd, con fina Volunta
con lo que puego a pie, leg. a
Vmd, m. a. Quiguito, y 7.º bre
3 de 79 a. P.º de Vmd y su
Primo Exeban Inzaurrea

Al Cap. D. Bernardo de Ribat

Labitan C. D. m. a.

Cordillera

Cap. 10

El Sr. D. Juan de los Rios
de la Plaza de San Sebastian
de la Ciudad de Mexico
D. N.
El Sr. D. Juan de los Rios
de la Plaza de San Sebastian
de la Ciudad de Mexico

Quiguis

Al Sr. D. Juan Esteban de Anaya
Sr. D. Juan Esteban de Anaya

Amigo y m. m. En virtud de la
Carta de Sr. Bernardino Pabilan Digo
q. el padre y la madre del muchacho
fueron españoles bien es q. la
madre el primer marido q. tubo
fue mestizo y tubo una hija la q.
para en casa pero estos otros fueron
del Segundo marido y segun noti-
cias tengo es mas noble q. el padre
de la novia y asi amigo no ay difi-
cultad ni por donde lo pueda imp-
edir. Tocante a este punto es qual-
quiero decir a mi. Cuya vida Dios
Gué m. L. m. buyapex y sobre 3 de
1779. m. m. D. m. de v. m. m. m.

Joseph Barayro

Información de Lope de Ojeda
nave de Araya, Año de 15.

1663 No. 23

Don Juan y Vicario Real

70

Raymundo Albariega vecino de esta Ciudad en
informe que me conuenga, y sea de don
Juan me presento, y digo, que me he determinado
a tomar estado de matrimonio con Doña Lucía
Belasquez legítima hija de don Lorenzo Belasquez
y me ha puesto en el caso de que me presente con el
síndico procurador de los indios de esta Real Audiencia
y en el lugar que mi pobre linaje sea de esta
Cajonota como se puede ver de las tres Cartas de
partes de los señores don Alonso de Cerebón
de Auaraide, teniente mayor don Joseph B
no, y el Capitan don Asencio de Anquilla
las presentes con el juramento necesario, y
hizo de la poderosa Puebla de que soy Capitan
y para la obligación onerosa en que me hallo de
esta Doña Lucía, y sea por el servicio
de Dios y su Real Señoría de su Real Audiencia, y
muy placida atención de los señores de esta Real Audiencia
por lo que de lo que me ha impuesto
de crédito, y de lo que se me conuenga
de matrimonio con la dicha Doña Lucía Belasquez
de haberlo con el dicho don Lorenzo Belasquez para
ello como que el dicho don Lorenzo Belasquez y con el


...recurso y por ello viene publicacion de ...
y suplicando la Superior del Deposito en q. ...
Habiendo mandado, para remedio de todo lo qual, y
haciendo el p[er]to mayor sumario =

Ala p[re]sente y suplico sea ...
... de Cortes y ...
... por los ...
... que pide, y sea por Dios ...
... de Cruz ... de malicia ...
... a ...

... presentada en quanto ha lugar, y ...
... ante el Juez Real adar la In-
formacion de su linaje con a ...
... expedida sobre el asump[ti]o
... presentando sus ...
... en este Tribunal, para en su virtud
proveer lo que fuere de Justicia:

...
... el ...
... de la ...
...
...
... en ...
... en ...

et ecientor retenta yndeeue anno
de quodoy fee!

71
Johannes Ramon orig oraf
Notar^o pp^o 

y deponer la Comisión que pido por ser de otro y
juración y pido y pido en su lugar y en su lugar
Ba

En el nombre de Dios

Lo presentada con los documentos que
se fiere y visto doy Comisión la en no
nezca al V. Sr. Sr. Lorenzo Rodríguez
que foleo para que aceptando y si
rando de fidelidad examine los por
que esta parte presentare al tenor de las
posiciones del Interrogatorio y sea con
nancia de la Contraria, y concluya la
debatida al jurado p. a proveer lo
que combenga.

F. Co. de Arzobispo
Francisco de Arzobispo

Proveo lo diverso el Sr. D. Juan de
Xavier Arzobispo Vegino, y de
nada de ve. voto de esta Ciudad.
y su distrito por su M. D. y D. D.
del distrito en la A. en onre de oc
hubie mil y seiscientos y setenta y nueve
an. Reg. doy fee.

Diego Alvarado
C. no. p. de Gov. y Car.

En este valle de la Cañada

73

Se fijó en quince días del mes de Octubre de mil
 setecientos y setenta y nueve años. Yo el Sr. D. Juan
 de Godoy. Jefe de la Comis. anterior
 a mi Comis. por el Sr. Cap. Comand. de Infanteria
 D. Fran. Xav. de Arce y Alca. de Hord. de V.
 voto de esta Ciu. y su Jurisdiccion por su Mag. C.
 Dios que diga que la acepto y Jure de fidelidad, por
 Dios Nro. Sr. y una señal de Cruz, y en su Com.
 dad Ordeno y mando que se pase al parage de Turquis
 y que la parte presente se ponga para que sean exa
 minados al tenor del pedim. en lo probado man
 do y firmo con los =

Loenzo Rodriguez

Jefe de la

Jefe Fran. de Aguilera

Jefe Ramon Trujillo

En este partido de qui quis en diez y nueve dias del mes de
 Octubre de mil Setecientos Setenta y nueve años. Yo el
 Sr. D. Juan de Godoy Jefe de la Comis. anterior a mi Comis.
 y por parte provida estando en este parage
 de qui quis veinte leguas de distancia se presenta la parte
 por el Sr. D. Esteban de Izauralde
 Jefe de la Com. de Turquis. Peticion de Juan de
 hizo por Dios Nro. Sr. una señal de Cruz. Segun
 forma de Dio, en cargo del qual prometio decir verdad
 de lo que supiere y fuere preguntado y siendole atenido
 del interrogatorio y demostrado de su forma que consta
 al pie de la Carta que esta adjunta en la providencia

ante presente declara-

ala primera declaracion que es definitiva la que a su nombre y lo
Contenido de la Carta es cierto y por el escuta y responde

Ala segunda que conose a las partes del que lo presenta queja
son diferentes por los papeles segun la voz de las personas
que esp...

Ala tercera que asi mismo es conocido por hiso legitimo
Celos suos, finados, y tenido por muy de buen pro y deca y
resp...

Ala quarta que es de publico conocimiento lo que llevo a la Carta
y bolen en do set años esta su declaracion que la oy y entendi
Dixi ser el mismo en la que se afirma y ratifica: por lo de
Juramto que fecho tiene que es de quarenta años y lo firmo
m...

Juan de Rodriguez

Jalisco

Erreban Inz...

Juan de Aquila

Juan...

Y en continuacion de la informacion en que estoi
entendiendo presento la parte por testigo al Capp...

A Senor de Anarilla de quien Recivi Juramto que lo
hizo por Dios Nro. Sro, y una Señal de Cruz segun
forma de Jro, en Cargo del qual prometio de ver
dad de lo que supiere y fuere preguntado y siendo se
atencion del pedimto de la parte y leido de la senten
cion por el dada definitiva declara-

74
A la primera & clara que es su firma que siempre acostumbraba y muy cierto lo condeno en la declaracion y quientas
Generales notitoca y responde =

A la Segunda que tiene declarado por la declaracion y abrenca
noció de ciencia, vista y comunicacion a los Padres de quibus
presenta y respie =

A la Tercera que es legitimo hijo de los finados Alonso Alvar
renga, D^a Dominga Hernandez Espanoles y sin mala tra
da & Sangre y a este su hijo en los mismos terminos y limi
os prosederes y respie =

A la quarta declara que es publico y notorio publico y fama
lo que lleva declarado y bolviendo a leer esta declaracion q
la oyo y entendio y dice Ser ella misma en que se afirma y
tifa baxo del Juram^{to} que fecho tiene y que es de Cruz y Seis
afixmo con nuzgo y testigos Acunio, Amador, Ma
Lorenzo Rodriguez =

L. Toledo

J^o Fran^{co} de Arguilar J^o Pedro de Turney

Incontinenti presento Antem el No. Jues de Comiss^o y pade
por testigos al Cap^o D^o Zanacio Paeiro de quien p^ovi ju
ram^{to} que lo hizo por Q^o D^o S^o y J^o Senal de Cruz Segun
forma de D^o, en cargo del qual prometio decir verdad de
lo que supiere y fuese preguntado y siendole leida la Carta

Escritura de Subhermano y de Mayor Dⁿ Jⁿ Baxeyro que en
 estos dias ha seguido viaje a Buenos Ayres declara a la
 primera que la firma que se ve al pie de la carta es del D^{ho} su
 hermano lo que siempre a costumbre y lo declarado en la car-
 ta estado cierto y que en las Generales de la Ley no le caiga

la Segunda declara que Congruo a Alonso Alvarez de
 Colorado Con D^{na} Dominga Fernandez Espanoles sin mala
 Raza y Sangre y de buenos probedores y rrisp^{ta}

Motricera declara que le costa Sexleximo hiso el D^{ho}
 Rey mundo de la Sagra D^{hos}, y que assi buerfano sea mande
 no a toda honrrades y de utraaba personal y de ma-
 ne y no tiene otras obligaciones. y rrisp^{ta}

Maquarta declara que es publico y notorio publico y firma
 lo que lleva declarado y lo viendose de a lex esta declaro
 cion que la oyo y entendio dexo Sex el mis^{mo} dia en la que se
 afirma y ratifica bas del Juram^{to} que secho tiene
 y que es de quarenta y dos años y fixmo Conm^{os} y Festivos

Juanro Rodriguez = Jⁿ Baxeyro
 Pedro Jⁿ
 D^{ho} Jⁿ Baxeyro
 D^{ho} Ramon Jⁿ

En este valle dho, y en dho dia mes y años, y el re-
 ferido Jⁿ Com^{is}ario de los dho^s dho^s de
 honrracion de dho^s por m^o y p^o cada y con

75. Dado que como el Sr. mandado se remiten al Jefe de la
y de las m^{as} por los efectos de la convergen en el
y por en nueva forma de las m^{as} lo p^{ro}veo, mandado con
1791 - Lorenzo Rodriguez Alcedo
J^o Ramon Nunez
J^o Mariano de la Bega

Traslado al Procurador Indico de la
Ciudad.

Azevedo

Esento lo de suso el Sr. Alcaide de
segundo voto de la C^o y firmo
en la villa de en veinte de Nov. de mil
tecientos setenta y nueve an. J. G. de J. G.

Ledro Alcarraza Rodriguez
Esc. pp. de Gov. Civ. 908

76
S^r de
Alc. de V. to

El Procurador Sindico Qual de esta Provincia
ala Vista de la Informaⁿ debuen lras que Rai
mundo Albarez ha dado digo q es digna
de toda aprobacion por suficiente y conprobada
de tres testigos de toda crepucion y meue me
ritoria de la pteccion que solicita en cuya
atencion debra la Realidad de Vm, darle la
aprobacion mas eficaz y suficiente que puda
y esde Justicia y pido y es fecha en la Ciudad
en viente y tres de Junio de mil setecientos
y ochenta años =

S^r N^o Ant. de Villa

Esta es la Informacion de
la limpieza de sangre de Raymundo
de Alvarez por lo qual se
dix el Justo susario, que
cuando al Justo Real

Contra el dho. Real Prohemario
de perdida. como es asumpto, Uuere
al Sr. Gov. Cap. Gen. de esta Pro-
vincia. Juan prubario en seminario
de esta.

Antonio de Ovalle
de Magallanes

Yo el dho. Sr. Gov. Cap. Gen. de esta Pro-
vincia. Juan prubario de la Villa
de San Pedro de Atacama. en virtud de
lo que me mandó el Sr. Rey. en su
Real Cedula de 17 de Julio de 1714.
en virtud de la qual me mandó que
doy fe.

Yo el dho. Sr. Gov. Cap. Gen. de esta Pro-
vincia. Juan prubario de la Villa
de San Pedro de Atacama. en virtud de
lo que me mandó el Sr. Rey. en su
Real Cedula de 17 de Julio de 1714.
en virtud de la qual me mandó que
doy fe.